



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Comodato Precario)
Demandante	Adriana Maritza García Arredondo
Demandado	Esneyder García Arias
Radicado	05001-40-03-013-2023-00949-00
Auto	Interlocutorio No. 1725
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Aportará la prueba documental del contrato de comodato precario de conformidad con lo exigido en el numeral 1 del artículo 384 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 385 ibídem, toda vez que no se allegó ninguna prueba de la existencia del contrato.
2. Adecuará el acápite de cuantía, indicando el valor de la cuantía del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código General del Proceso y el numeral 9° del artículo 82 del C.G.P, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
3. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 075 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 10 DE MAYO DE 2024
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70bf155e20f5dd5241ed7ea2bb772305146239161d5413bcada61344fd59c7c0

Documento generado en 09/05/2024 03:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>